



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO PROFESIONAL EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS, PREFERENTEMENTE EN MATERIAL LABORAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR LA LIC. VIOLETA SERRANO OROZCO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, CRUZ GONZÁLEZ ABOGADOS, S.C., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA LIC. ANABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"CANAL 22"** declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de R



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

2 Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519**, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. **1**, es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.0.3., viñetas 5, 6 y 16, corresponde a la **LIC. VIOLETA SERRANO OROZCO**, en su carácter de **DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**, con R.F.C. **1**, le corresponde representar jurídicamente a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en los asuntos contenciosos en que sea parte; intervenir en las reclamaciones judiciales, negocio o procedimientos que incidan directamente en la Institución, ante particulares, dependencias o autoridades; participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; motivo por el cual, es la persona servidora pública facultada y designada para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien se apoyará de la **LIC. LORENA DANIELA VENTURA MARTÍNEZ**, en su calidad de **JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**, con R.F.C. [REDACTED] **1**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento que deriven del objeto del contrato; quienes podrán ser sustituidas en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. Que de conformidad a lo señalado en el oficio **100.CJEF.09592.2025** de fecha 7 de mayo de 2025 suscrito por el entonces Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, se cuenta con la opinión favorable del presente contrato, misma que fue otorgada por oficio **100.CJEF.07931.2026** de fecha 20 de abril de 2026, recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos el 21 del mismo mes y año, lo anterior de conformidad a las facultades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal previstas en la fracción VII del artículo 9 del Reglamento Interior de esta misma.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** de carácter **NACIONAL** y medio **ELECTRÓNICO** No: IA-48-MHL-048MHL001-N-114-2026, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos, 35 fracción II, 39 fracción I, 55 párrafos segundo y cuarto, 56 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, **"RLAASSP"**.

1.6. **"CANAL 22"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 33901, para la prestación del **"SERVICIO PROFESIONAL EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS, PREFERENTEMENTE EN MATERIAL LABORAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."** debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la **"LAASSP"**, como se desprende





Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

del oficio de suficiencia presupuestaria número 00248, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.8. Tiene establecido su domicilio en Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, a Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona **MORAL**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante escritura pública número **47,261**, de fecha 13 de junio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario adscrito a la Notaria Número 71, de la Ciudad de México, con la denominación Cruz González Abogados, S.C.; que tiene como objeto, entre otros, la combinación de los conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar servicios profesionales de tipo legal a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como a entidades gubernamentales.

2.2. La Lic. Anabel González Sánchez, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente instrumento, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número **47,261**, de fecha 13 de junio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario adscrito a la Notaria Número 71, de la Ciudad de México, misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por la Oficina de Representación en **"CANAL 22"**, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"**, y 133, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CGA160613AE9**.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal vigente, en sentido positivo, lo cual acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, con Folio **26ND4732541**, de fecha 28 de mayo de 2026, misma que se encuentra vigente y obra en el expediente respectivo. Asimismo, por lo que hace a sus obligaciones en materia de seguridad social se hace constar que cuenta con registros ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con Folio **0000947026/2026**, de fecha 28 de mayo de 2026 y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con Folio **17800101230381691333601** de fecha 28 de mayo de 2026.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **"CANAL 22"**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

2.9. De conformidad con el artículo 57 del **"RLAASSP"**, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de empresa **MICRO**.

2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en DOCTOR RAFAEL LUCIO, NÚMERO 51, DESPACHO 104, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"CANAL 22"** la prestación del **"SERVICIO PROFESIONAL EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS, PREFERENTEMENTE EN MATERIAL LABORAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Para la ejecución de los servicios, **"EL PROVEEDOR"**, llevará a cabo las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Asesoría y consultoría integral:** Informar a **"CANAL 22"** y trabajadores sobre sus derechos y obligaciones vigentes para evitar sanciones o despidos injustificados.





Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

- II. **Gestión de contratación:** Redacción, revisión y negociación de contratos individuales o colectivos de trabajo, así como el diseño de esquemas de compensación y planes de pensiones.
- III. **Representación en conflictos y litigios:** Defensa legal en juicios laborales, atención de demandas por despido, reclamación de utilidades y procedimientos de huelga.
- IV. **Conciliación Prejudicial:** Acompañamiento en procesos de mediación ante centros de conciliación para resolver disputas de forma ágil sin llegar a juicio.
- V. **Cumplimiento normativo:** Auditorias laborales, atención de inspecciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y gestión de riesgos laborales.
- VI. **Seguridad social y Prestaciones:** Asesoría en trámites de pensiones, incapacidades por accidentes de trabajo y cumplimiento ante IMSS e INFONAVIT.
- VII. **Relaciones Colectivas:** Negociación con sindicatos, gestión de contratos colectivos y asesoría en reestructuraciones.
- VIII. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de "CANAL 22".

Por otra parte, el estado procesal o avance de los asuntos a cargo de "EL PROVEEDOR" deberá actualizarse conforme se vaya generando la información, en virtud de lo siguiente:

- La información que sea relevante debido al impacto que pueda reflejar el asunto y/o las consecuencias que pudiera afectar a "CANAL 22", deberá informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Verificará con el personal facultado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que la información del asunto se encuentre actualizada de manera permanente respecto de todos los actos y diligencias que se lleven a cabo en torno al mismo.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

- Entregar a más tardar en cinco días hábiles los reportes y/o informes que la Dirección de Asuntos Jurídicos le solicite, en caso de necesitar prórroga, deberá realizarlo inmediatamente por escrito.
- Atender las observaciones que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos por escrito, para mejorar en su caso la calidad de los servicios proporcionados.
- Informar a más tardar en 5 días hábiles a la Dirección de Asuntos Jurídicos, cualquier cambio de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, del apoderado y/o de los abogados que pertenezcan al bufete o despacho, lo anterior, para mantener contacto continuo
- Deberá informar por escrito a más tardar en 5 días hábiles a la Dirección de Asuntos Jurídicos, cualquier baja o cambio de su personal especialista, y solicitará ante las autoridades (es) respectiva (s), la revocación de los poderes o autorizaciones que se hayan otorgado.
- Integrar de manera correcta el y/o los expedientes que le sean otorgados y aquellos que sean aperturados.

1

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente. El resultado del servicio prestado es único y exclusiva propiedad de **"CANAL 22"**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$568,965.52 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a **\$91,034.48 (NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, dando un total de **\$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido; en términos del **ANEXO ÚNICO**, el cual se agrega al presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, transportes y todas las demás que se originen del **"SERVICIO PROFESIONAL EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS**





Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

CONTENCIOSOS, PREFERENTEMENTE EN MATERIAL LABORAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este Contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, con los precios unitarios contenidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere; por lo que el precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO PROFESIONAL EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS, PREFERENTEMENTE EN MATERIAL LABORAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la **"LAASSP"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate en 8 (ocho) parcialidades cada una por la cantidad de \$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidades con I.V.A. incluido, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción de la Administradora del Contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

Los productos que resulten de sus servicios profesionales deberán entregarse de la siguiente manera:

- Informe detallado de las actividades suscrito por **"EL PROVEEDOR"** correspondiente al entregable en cuestión.
- Acta entrega – recepción de la prestación del servicio.
- Las entregas se harán los días indicados en el cronograma de actividades.
- Los documentos se entregarán a la Administradora del contrato.

Los servicios realizados serán informados mediante informes de actividades, el cual deberá ser entregado a la Administradora del contrato de acuerdo con el calendario siguiente:

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Primer Informe debidamente firmado por "EL PROVEEDOR" que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento.	15 de junio 2026
2	Segundo Informe debidamente firmado por "EL PROVEEDOR" que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento.	30 de junio 2026
3	Tercer Informe debidamente firmado por "EL PROVEEDOR" que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento.	31 de julio 2026
4	Cuarto Informe debidamente firmado por "EL PROVEEDOR" que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento.	31 de agosto 2026
5	Quinto Informe debidamente firmado por "EL PROVEEDOR" que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento.	30 de septiembre 2026
6	Sexto Informe debidamente firmado por "EL PROVEEDOR" que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento.	30 de octubre 2026



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
7	Séptimo Informe debidamente firmado por "EL PROVEEDOR" que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento.	30 de noviembre 2026
8	Octavo Informe debidamente firmado por "EL PROVEEDOR" que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento. Informe Anual en el que entre otras cosas mencione lo siguiente: - Listado de los asuntos que recibió durante la vigencia del contrato y su estatus. - Listado de los asuntos que dio seguimiento durante la vigencia del contrato y su estatus. - Listado de los asuntos que concluyó durante la vigencia del contrato. - Listado de las denuncias que realizó durante la vigencia del contrato y su estatus. - Análisis de las fortalezas y debilidades en materia laboral. - Listado por casos de éxito.	15 de diciembre 2026

1

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

1

El CFDI o factura electrónica deberá contener, la información relativa al número de contrato y descripción del servicio, así como el periodo que se está reportando de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: calle Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico a la Administradora del Contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**, y proporcionar copia de los documentos siguientes:

- * Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
- * Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- * Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme lo solicite la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o la persona titular de la jefatura de Departamento de lo Contencioso y Propiedad Intelectual, previo reporte de actividades realizadas, los cuales deberán ser prestados preferentemente por **"EL PROVEEDOR"**, en los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"CANAL 22"** contenido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

Asimismo, las actividades se realizarán fuera de las instalaciones de **"CANAL 22"** (Juzgados, Tribunales Laborales, Centros de Conciliación, Ministerios Públicos, Dependencias, etc.), salvo que por cuestión de las funciones a desarrollar y de las necesidades de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se necesite trasladar a cualquier otra entidad de la República Mexicana.



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** procederá a corregirlos o sustituirlos a la brevedad, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de junio al 15 de diciembre de 2026**.

Una vez concluido la vigencia que antecede no existirá renovación automática del contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio a más tardar 5 días hábiles antes de que se termine la vigencia del contrato.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

De conformidad con el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos, calidad y al saneamiento del servicio que haya realizado, que lo haga impropio para disfrute; o bien, que su calidad disminuya de tal modo, que de haberlo conocido **"CANAL 22"** no lo hubiere recibido; así como, de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente instrumento; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido o perjuicios que pudieran presentarse, en los términos señalados en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.

NOVENA. GARANTÍA.

En términos de los artículos 66, fracción XI y 69, fracción II, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, y en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., vigentes, el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato, quedará asegurado a través de la supervisión a las actividades que lleve a cabo **"EL PROVEEDOR"** y con la presentación de los Informes correspondientes, motivo por el cual de conformidad a la normatividad citada se exceptuó a **"EL PROVEEDOR"**, de la presentación de la garantía de cumplimiento.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugar establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.

b) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la Administradora del contrato.

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Administradora del contrato.

1

d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

e) Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.

f) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.

g) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"CANAL 22"**.

h) Entregar los archivos y/o expedientes físicos, electrónicos, de los archivos generados, los cuales deberán estar debidamente identificados en su computadora o laptop que le asignen, así también equipos, memorias usb u otro tipo de material que hayan ocupado durante la vigencia de su servicio prestado a **"CANAL 22"**



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

i) Será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"CANAL 22"** o a terceros.

j) De presentarse alguna reclamación en contra de **"CANAL 22"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"CANAL 22"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"CANAL 22"**.

l) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que ponga en riesgo o atenten contra la imagen e intereses de **"CANAL 22"**.

m) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en **"CANAL 22"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administradora del presente contrato a la **LIC. VIOLETA SERRANO OROZCO**, con R.F.C. [REDACTED] ¹, en su carácter de **DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; quien se apoyará de la **LIC. LORENA DANIELA VENTURA MARTÍNEZ**, en su carácter de **JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**, con R.F.C. [REDACTED] ¹ o quienes las sustituyan en el cargo.

En consecuencia, será obligación de la Administradora del contrato requerir los informes correspondientes que acrediten la debida diligencia en el cumplimiento de este instrumento jurídico a "**EL PROVEEDOR**", sin menoscabo de cualquier irregularidad que se derive por acción u omisión de las acciones que den cumplimiento al mismo, será sujeto de las responsabilidades administrativas, penales, civiles, y demás que resulten en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "CANAL 22", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

"CANAL 22" a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"CANAL 22" con fundamento en el artículo 76 de la "LAASSP" y 143 de su "RLAASSP", aplicará a "EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, respecto a las cantidades, características y forma de la prestación del servicio, se le aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del monto de la factura, aplicado directamente al pago de la factura correspondiente que se encuentre en trámite, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que "EL PROVEEDOR" emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos, las deducciones no podrán exceder el 20% del monto total del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del contrato de "CANAL 22", por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la "LAASSP", 141 y 142 del "RLAASSP", en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de los asuntos o en su caso de los informes de resultados que deba reportar para su pago que realizará "CANAL 22", en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación correspondiente, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, hasta el día en que "EL PROVEEDOR" cumpla con dicha obligación.



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

La Administradora del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Administradora del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% del monto total del contrato.

1

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22"**.

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; sin embargo, la información que proporcione "**CANAL 22**" a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 115 y 118, respectivamente, del citado ordenamiento jurídico; por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**CANAL 22**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo del presente contrato. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización de "**CANAL 22**".

Asimismo, en materia de datos personales "**EL PROVEEDOR**" observará de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- En el caso de que las actividades que desarrolle tengan contacto con datos personales, deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido de este, debiendo limitar su actuación a los términos fijados por "**CANAL 22**".



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

- Realizar el tratamiento de los datos personales de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).
- Abstenerse de tratar los datos personales de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).
- Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables.
- Informar a la administradora de contrato, cuando ocurra una vulneración a los datos personales.
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- Suprimir o devolver los datos personales salvo en el caso de que el administrador del contrato así lo determine o por mandato expreso de la autoridad competente.
- No podrá subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales.
- En caso de que incumpla lo establecido en el presente contrato, asumirá el carácter de responsable conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).

1

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**CANAL 22**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal, así como, la Cláusula Arbitral del presente instrumento.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**CANAL 22**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"CANAL 22"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"CANAL 22"** de cualquier proceso legal.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

1

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"CANAL 22"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 78 de la **"LAASSP"** y 149 de su **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

Con fundamento en los artículos 77 de la **"LAASSP"** y 144 del **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por causa afecte el interés principal.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como:

1. Delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 Bis del Código Penal Federal;
2. Prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o
3. Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como inexistencia de operaciones amparadas por CFDI, y que por consecuencia se actualice el supuesto de actos o contratos simulados, de conformidad con la relación definitiva de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación y con los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

d) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.

e) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

f) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

g) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la Administradora del contrato.

h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

i) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

j) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**.

k) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** en los términos de lo dispuesto en la **"CANAL 22"**.

1

m) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

n) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.

ñ) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"CANAL 22"**, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.

o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"CANAL 22"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.

p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"**, y su **"RLAASSP"**.

q) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

r) Si subcontrata todo o en parte de los servicios objeto del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"CANAL 22"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"CANAL 22"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

1

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que





Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

1

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 03 de junio de 2026.

POR:
"CANAL 22"

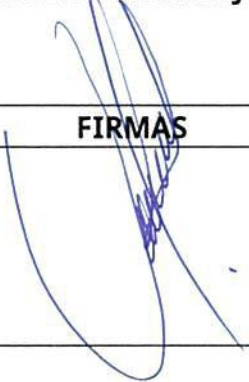
NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/I3P/248/MATERIALABORAL/DAJ

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. VIOLETA SERRANO OROZCO	DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
CRUZ GONZÁLEZ ABOGADOS, S.C. LIC. ANABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ APODERADA LEGAL	

SE TESTA 1 FIRMA SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN ÚNICA Y DISTINTIVA DE UNA PERSONA, QUE PERMITE IDENTIFICARLA DE MANERA CLARA Y DIRECTA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 20 DE MARZO DE 2025

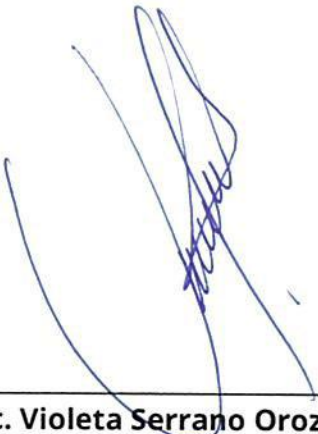


“SERVICIO PROFESIONAL, EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS PREFERENTEMENTE EN MATERIA LABORAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.”

ANEXO TÉCNICO

TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE C.V
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

MAYO 2026

Elaboró	 Lic. Lorena Daniela Ventura Martínez Jefa de Departamento de lo Contencioso y Propiedad Intelectual	Revisó:	 Lic. Violeta Serrano Orozco Directora de Asuntos Jurídicos
---------	---	---------	---

1



SE TESTA 1 RUBRICA SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN ÚNICA Y DISTINTIVA DE UNA PERSONA, QUE PERMITE IDENTIFICARLA DE MANERA CLARA Y DIRECTA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 20 DE MARZO DE 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	3
3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.....	3
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	4
5. PRODUCTOS A ENTREGAR.....	5
6. CRONOGRAMA DEL SERVICIO PROFESIONAL.....	6
7. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.....	7
9. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	8
10. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS.....	9
11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	13
12. FORMA DE EVALUACIÓN.....	13
13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.....	13
14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.....	14
15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	16
16. PENAS CONVENCIONALES.....	16
17. DEDUCTIVAS DEL PAGO.....	17
18. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.....	19
19. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.....	19
20. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.....	20
21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	21
22. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.....	21
23. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	21
24. RELACIÓN LABORAL.....	22

1

1. INTRODUCCIÓN.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., tienen como objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones de canales de radio y televisión; llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; así como la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos: Se rige por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos legales aplicables.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria, artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está adscrita a la Secretaría de Cultura, por lo que, en concordancia con esta, tiene como sus atribuciones varias de las especificadas en el Artículo 41 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. JUSTIFICACIÓN.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., tiene la necesidad de contratar a un despacho en materia laboral que cuente con la capacidad profesional y experiencia técnica para implementar protocolos de respuesta externa, toda vez que cuando se enfrenta un juicio laboral no solo está en juego una resolución legal, también se comprometen la reputación, estabilidad financiera y continuidad operativa, por lo anterior resulta indispensable contar con un despacho que este al tanto de las reformas, criterios judiciales recientes y mejores prácticas para enfrentar cualquier litigio con argumentos sólidos y actualizados para presentar litigios estratégicos con firmeza, claridad legal y ética profesional.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto principal del contrato consiste, en garantizar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y la seguridad social, así como brindar seguridad jurídica a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. o al trabajador mediante la prevención de conflictos, el cumplimiento de la ley y la defensa estratégica en litigios.

Para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. es importante contar con los objetivos específicos en:

- **Prevención de riesgos y demandas.** Coadyuvar con las áreas pertinentes a fin de que se propongan contratos, reglamentos internos y políticas de compensación que cumplan estrictamente con la Ley Federal de Trabajo y demás normatividad aplicable.
- **Cumplimiento normativo.** Estar al día con los constantes cambios en legislación laboral y preparados para auditorías de autoridades como la Secretaría del Trabajo.
- **Defensa y Representación Legal.** Contar con expertos que actúen ante tribunales o juntas de conciliación en caso de demandas por despidos o conflictos colectivos
- **Optimización de costos.** Evitar gastos innecesarios derivados de multas, sanciones o indemnización mal calculadas.
- **Asesoría estratégica.** Recibir una perspectiva objetiva y experta para la toma de decisiones críticas, como reestructuraciones, fusiones o negociaciones con el sindicato

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El licitante adjudicado realizará de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:

- I. **Asesoría y consultoría integral:** Informar a la entidad y trabajadores sobre sus derechos y obligaciones vigentes para evitar sanciones o despidos injustificados.
- II. **Gestión de contratación:** Redacción, revisión y negociación de contratos individuales o colectivos de trabajo, así como el diseño de esquemas de compensación y planes de pensiones.
- III. **Representación en conflictos y litigios:** Defensa legal en juicios laborales, atención de demandas por despido, reclamación de utilidades y procedimientos de huelga.
- IV. **Conciliación Prejudicial:** Acompañamiento en procesos de mediación ante centros de conciliación para resolver disputas de forma ágil sin llegar a juicio.
- V. **Cumplimiento normativo:** Auditorías laborales, atención de inspecciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y gestión de riesgos laborales.
- VI. **Seguridad social y Prestaciones:** Asesoría en trámites de pensiones, incapacidades por accidentes de trabajo y cumplimiento ante el IMSS e INFONAVIT.
- VII. **Relaciones Colectivas:** Negociación con sindicatos, gestión de contratos colectivos y asesoría en reestructuraciones.
- VIII. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Por otra parte, estado procesal o avance de los asuntos a cargo del proveedor deberá actualizarse conforme se vaya generando la información, en virtud de lo siguiente:

- La información que sea relevante debido al impacto que pueda reflejar el asunto y/o las consecuencias que pudiera afectar a Televisión Metropolitana, deberá informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Verificará con el personal facultado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que la información del asunto se encuentre actualizada de manera permanente respecto de todos los actos y diligencias que se lleven a cabo en torno al mismo.
- Entregar a más tardar en cinco días hábiles los reportes y/o informes que la Dirección de Asuntos Jurídicos le solicite, en caso de necesitar prórroga, deberá realizarlo inmediatamente por escrito.

- Atender las observaciones que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos por escrito, para mejorar en su caso la calidad de los servicios proporcionados.
- Informar a más tardar en 5 días hábiles a la Dirección de Asuntos Jurídicos, cualquier cambio de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, del apoderado y/o de los abogados que pertenezcan al bufete o despacho, lo anterior, para mantener contacto continuo.
- Deberá informar por escrito a más tardar en 5 días hábiles a la Dirección de Asuntos Jurídicos, cualquier baja o cambio de su personal especialista, y solicitará ante la o las autoridad (es) respectiva (s), la revocación de los poderes o autorizaciones que se hayan otorgado.
- Integrar de manera correcta el y/o los expedientes que le sean otorgados y aquellos que sean aperturados.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR.

El licitante adjudicado deberá entregar los siguientes productos:

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	15 de junio 2026
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	30 de junio 2026
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	31 de julio 2026
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	31 de agosto 2026
5	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	30 de septiembre 2026
6	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	30 de octubre 2026
7	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	30 de noviembre 2026
8	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	15 de diciembre 2026

Para efectos del pago los productos que resulten del servicio profesional deberán presentarse de la siguiente manera:

- Informe detallado de las actividades suscrito por el proveedor adjudicado correspondiente al entregable en cuestión.
- Acta entrega – recepción de la prestación del servicio.
- Las entregas se harán los días indicados en el cronograma de actividades.
- Los documentos se entregarán a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

6. CRONOGRAMA DEL SERVICIO PROFESIONAL.

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Primer Informe debidamente firmado por el proveedor que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento	15 de junio 2026
2	Segundo Informe debidamente firmado por el proveedor que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento	30 de junio 2026
3	Tercer Informe debidamente firmado por el proveedor que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento	31 de julio 2026
4	Cuarto Informe debidamente firmado por el proveedor que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento	31 de agosto 2026
5	Quinto Informe debidamente firmado por el proveedor que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento	30 de septiembre 2026
6	Sexto Informe debidamente firmado por el proveedor que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento	30 de octubre 2026
7	Séptimo Informe debidamente firmado por el proveedor que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento	30 de noviembre 2026
8	Octavo Informe debidamente firmado por el proveedor que contenga las actividades desarrolladas, así como juicio laboral y su seguimiento Informe Anual en el que entre otras cosas mencione lo siguiente: • Listado de los asuntos que recibió durante la vigencia del contrato y su estatus. • Listado de los asuntos que di seguimiento durante la vigencia del contrato y su estatus. • Listado de los asuntos que concluyó durante la vigencia del contrato. • Listado de las denuncias que realizó durante la vigencia del contrato y su estatus. • Análisis de las fortalezas y debilidades en materia laboral. • Listado por casos de éxito.	15 de diciembre 2026

7. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios y actividades se realizarán fuera de las instalaciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Juzgados, Tribunales Laborales, Centros de Conciliación, Ministerios Públicos, Dependencias, etc), salvo que por cuestión de las funciones a desarrollar y de las necesidades de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se necesite trasladar a cualquier otra entidad de la República Mexicana.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar las personas físicas y/o morales, que se encuentren registrados en el "Registro Federal de Contribuyentes" y que no estén impedidos para participar por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los términos de la Ley, que cuenten con la capacidad técnica y profesional para el cumplimiento del objetivo de la contratación, conforme a los requisitos contenidos en el presente anexo.

De conformidad con los requerimientos normativos de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. estos requisitos deberán ser cumplidos por los licitantes que presenten sus propuestas:

I) PERFIL ACADÉMICO: La persona moral, deberá estar constituida principalmente por profesionales en Derecho (Ciencias Jurídicas), contar con título y cédula profesional expedido por autoridad competente y preferentemente con estudios de posgrado (comprobante de estudios, no es indispensable título del posgrado), acreditando la experiencia en materia laboral (en ningún caso deberá subcontratar a los profesionales en Derecho).

II) CURRICULUM VITAE DE LOS SOCIOS O ABOGADOS QUE INTEGRAN LA MORAL:

Donde establezca que cuentan con el perfil, conocimiento y experiencia requerida en asuntos en materia laboral. Se requiere anexar constancias documentales que acrediten la experiencia (en ningún caso deberá subcontratar a los profesionales en Derecho).

III. Experiencia: El licitante adjudicado deberá contar con la experiencia técnica y profesional necesaria, así como con el personal certificados y los recursos suficientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia laboral, garantizando que posee la capacidad operativa para brindar el servicio de alta calidad en Gobierno Federal, particularmente en la Administración Pública Paraestatal, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.

IV. CARTERA DE CLIENTES: Contar con curriculum que detalle:

- **Casos representativos:** Descripción general de los tipos de asuntos resueltos, sin revelar nombres de clientes si estos son privados.
- **Sectores de especialidad:** Áreas de derecho donde han brindado el servicio.

- **Años de experiencia:** Tiempo de que lleva brindado el servicio en el Sector Público tales como Gobierno Federal, particularmente en la Administración Pública Paraestatal, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.

V. Redacción de carta protesta en donde manifieste contar con los siguientes conocimientos y capacidades:

- Conocimientos avanzados en asuntos contenciosos en Derecho laboral.
- Capacidad de análisis, redacción y argumentación jurídica.
- Capacidad de trabajo bajo presión.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Manejo de paquetería de Office (Word, Excel Power Point).
- Manejo de plataformas jurisdiccionales para la consulta de los expedientes en juzgados federales.
- Amplia disposición de horarios (discontinuos, fines de semana y días festivos).
- Redacción de carta protesta general y/o específica por abogado, en donde manifiesten que se comprometen en guardar confidencialidad respecto de la información que le sean entregada, así como tratarla únicamente para las finalidades para que les sea otorgada.

VI. Presentar acuse de inscripción en la plataforma Compras MX, la falta de presentación del acuse no será motivo de desechamiento de la propuesta.

VII. Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley y 92 del Reglamento el licitante deberá presentar la documentación legal, administrativa y técnica necesaria para acreditar su personalidad jurídica y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento, deberá enviarse a través de la Plataforma en el sobre digital en el plazo y fecha que se prevea en la convocatoria.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (INDISPENSABLES CUYO INCUMPLIMIENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN):

A) PROPUESTA TÉCNICA.

- La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el presente anexo técnico
- Contar con la firma autógrafa de los **LICITANTES**.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica en idioma **español**.

B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- La propuesta económica se deberá presentar conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.

- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del servicio que los **LICITANTES** consideren necesarios para la prestación del servicio descrito en el presente anexo.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el IVA desglosado.
- La propuesta económica deberá firmarse de manera autógrafa.
- Vigencia en la propuesta económica, por lo menos 90 días naturales.
- Los **LICITANTES** deberán proporcionar cotización en el formato del **APÉNDICE 1** del presente anexo.

10. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE ADJUDICADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la “Ley” y 95 primer párrafo de su “Reglamento”, el licitante deberá enviar a través de la plataforma Compras MX, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN LEGAL – ADMINISTRATIVA

1. Los licitantes entregarán imagen por ambos lados de su **identificación oficial vigente** con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, **de la persona que firme la proposición como representante legal. (indispensable).**
2. Escrito en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el **formato para la acreditación de personalidad jurídica** son ciertos y han sido debidamente verificados por el firmante y que éste cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada (**indispensable**), conteniendo los siguientes datos:
 - a) **del licitante:** registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y de haberlas, sus reformas y modificaciones
 - b) **del representante legal del licitante:** los datos de la escritura pública en la que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.
3. Escrito en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que **él o su representada no se encuentran en ninguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 de la ley. (indispensable).**
4. Escrito en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada por sí misma o a través de interpósita persona, **se abstendrán de adoptar conductas**, para que los servidores públicos de la invitación induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes. (**indispensable**).

5. Escrito del **anexo 8 (formato de estratificación para las mipymes)** en hoja membretada del licitante, debidamente llenado y firmado por su representante legal, pudiendo ser transcrita y en caso de requerirse mayores espacios, deberán de respetarse de manera estricta todas sus características y especificaciones de redacción y formato. **(indispensable)**.
6. Escrito en hoja membretada en el que manifieste que **el licitante se encuentra y/o se encontrará al corriente de sus obligaciones fiscales** y que, en caso de resultar adjudicado, para los efectos del artículo 32-d del código fiscal. **(indispensable)**.
- a) La **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, conforme a la regla 2.1.28, 2.1.24 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2025.
- b) **El licitante adjudicado** queda obligado durante la vigencia de la entrega de los servicios, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que designe para tal fin para **verificar su cumplimiento deberán entregar a la convocante**, las listas de personal registrado en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como lo concerniente comprobante de pago debidamente efectuado de las cuotas obrero-patronales. **en caso de no presentar el documento, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato.**
- c) Deberá presentar la **constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, conforme al acuerdo del h. consejo de administración del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el diario oficial de la federación el 28 de junio de 2017.

Para el caso de que el **licitante no cuente con trabajadores incorporados** al régimen de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, **deberá así indicarlo en el escrito al que se refiere este numeral, bajo protesta de decir la verdad.**

7. **Condiciones sociales** el licitante deberá presentar escrito de manifiesto que está obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la entrega de los servicios. **(indispensable)**.

- a) Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- b) Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- c) En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

El proveedor tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la entrega de los servicios

- a) Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
 - b) Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia.
8. Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su representante legal donde manifieste bajo protesta de decir verdad **que. (indispensable).**
- **Es de nacionalidad mexicana** y que tiene su residencia para recibir y oír todo tipo de notificaciones dentro del territorio nacional.
 - Su **representada no tiene impedimento** de carácter penal, mercantil, civil, fiscal, técnico y/o administrativo determinado por autoridad competente, **que no le permita participar** en procedimientos de contratación de esta naturaleza.
 - Los servicios que oferta, **cumplen con todas y cada una de las normas de calidad establecidas en el presente procedimiento de contratación**, de acuerdo con **anexo 1** (anexo técnico) de la presente convocatoria.
 - Su **representada cuenta con las licencias, autorizaciones y/o permisos**, así como con aquellos con los que conforme a las disposiciones legales **que rige o regula la entrega de los servicios.**
 - Su representada cuenta con los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para la entrega y puesta en marcha de los servicios solicitados objeto de la presente convocatoria y en cumplimiento a lo solicitado en el **anexo 1 (anexo técnico).**
9. Escrito en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal, en el que manifieste que **conoce todos y cada uno de los alcances que se establecen en el modelo de contrato. (indispensable).**
10. Escrito en hoja membretada del licitante y firmado por su representante legal en el **que manifieste su aceptación** en que para el caso de que los archivos electrónicos que contengan sus proposiciones no puedan abrirse por contener un virus informático, o por cualquier otra causa ajena a la convocante se tendrán como no presentadas. **(indispensable).**

11. carta compromiso en papel membretado del licitante firmado por su representante legal en el que establezca de manera clara e indubitable, que el precio de los servicios, **objeto de la invitación, será fijo por lo que no será incrementado durante la formalización y vigencia del contrato, así como en las ampliaciones y/o prórrogas** que hasta en un 20% (veinte por ciento) podrán llevarse a cabo **anexo 17 (formato de carta compromiso de precio fijo). (indispensable).**

asimismo, en caso de resultar adjudicado, su representada deberá manifestar que **acepta que el pago** por la entrega de los servicios de conformidad con las siguientes opciones:

- a) escrito libre, firmado por el representante legal, mediante el cual se manifieste que **acepta el pago** por la entrega de los servicios **a través de transferencia electrónica bancaria**, en este supuesto además deberá manifestar, mediante escrito libre firmado por el representante legal que renuncia al pago mediante cadenas productivas o bien.
- b) escrito libre, firmado por el representante legal, mediante el cual se manifieste que **acepta el pago** por la entrega de los servicios **a través de cadenas productivas.**

12. **Acuse del manifiesto**, a que se refiere el anexo segundo del acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento de prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado el 28 de febrero de 2017 en el diario oficial de la federación, disponible en la página electrónica <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx> la guía de operación del sistema del manifiesto de los particulares, a través del cual podrán formular los licitantes el manifiesto de vínculos o relaciones con servidores públicos de alto nivel y con los que intervienen en los procedimientos de contratación pública, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica: <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/smp-web/guiaoperacion.xhtml>.

13. El oferente podrá dar **su consentimiento de manera expresa, para que terceras personas accedan a sus datos personales.** en el caso de que consientan el acceso a dichos datos, deberán expresarlo mediante escrito libre, el cual deberá presentarse con su oferta, lo anterior de conformidad a lo establecido en el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones". **(indispensable).**

14. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no **desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; o bien, las personas que integren la sociedad,** de conformidad al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **(indispensable).**

15. Declaración de **no colusión**, en la que el licitante manifieste que no acordará con otros licitantes participar en el procedimiento de contratación de manera concertada respecto del resto de los demás licitantes y que la proposición presentada no ha sido resultado de un pedido, convenio,

arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o para abstenerse de participar en este u otros procedimientos de contratación. **(indispensable)**.

16. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción XX de la ley, escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que el licitante no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento. **(indispensable)**.
17. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción XXI de la ley, escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá **subcontratar a otro licitante** que haya participado en el procedimiento. **(indispensable)**.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Del resultado de la Investigación de Mercado, se desprende en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción VII y 35 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **(en adelante la Ley)**, y numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para contratar los servicios profesionales con personas físicas a fin de que por la naturaleza de la contratación asegure a esta autoridad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, del resultado de la misma.

12. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será por el criterio **Binario**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley y 99 de su Reglamento.

El contrato se adjudicará al prestador de servicios que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

TIPO DE CONTRATO: El procedimiento de contratación se realizará por invitación a cuando menos tres personas directa bajo el amparo de los artículos: 126 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6, 8, 10 y 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 13, 32, 33, 35 fracción II, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 segundo párrafo, 48, 49, 50, 51, 55 párrafos segundo y cuarto, 56, 65, 67 de la LAASSP; 2, 58, 83, 84, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 106, 110 y 114 de su Reglamento.

CONTRATO				PRECIOS	
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	PLURIANUAL	FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
	X			X	

VIGENCIA DEL SERVICIO:

INICIO	TÉRMINO
03 de junio de 2026.	15 de diciembre de 2026.

PARTIDA PRESUPUESTAL:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

No.	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO DEL MONTO TOTAL
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 " CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ".	12.5%
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 " CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ".	12.5%
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 " CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ".	12.5%
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 " CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ".	12.5%
5	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 " CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ".	12.5%

No.	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO DEL MONTO TOTAL
6	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 " CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ".	12.5%
7	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 " CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ".	12.5%
8	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 " CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ".	12.5%

La convocante no otorgará ninguna clase de anticipo

El pago correspondiente a los servicios devengados derivados del contrato formalizado será gestionado por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con el periodo de ejecución y previa entrega del servicio conforme al presente Anexo Técnico y a entera satisfacción de la Dirección de Asuntos Jurídicos quien es el responsable de la administración, verificación y supervisión del servicio, para que la obligación de pago se haga exigible la factura deberá contemplar todos los datos y requisitos fiscales aplicables, así como los descuentos que voluntariamente se hayan ofrecido.

Se efectuará por transferencia electrónica bancaria a través de la TESOFE, en pesos mexicanos, acompañado de dos ejemplares originales del acta entrega-recepción del servicio, firmada por el proveedor o por quien lo represente legalmente y por el titular del área técnica, requirente y administradora del contrato.

La convocante pagará el precio del servicio, dentro de los diecisiete días naturales, de conformidad con el artículo 73 de la ley, contados a partir de la entrega de la documentación descrita en párrafos anteriores, siempre y cuando reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En caso contrario, la convocante pospondrá los pagos al proveedor hasta que subsane las omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero y 77 de la ley.

La convocante informa al licitante adjudicado que es opcional su afiliación a cadenas productivas, con el propósito de dar certidumbre y transparencia a los pagos. si así lo desean, y con base en la información que se indica en el anexo 10 denominado "información sobre afiliación a cadenas productivas" de la invitación, podrá iniciar su afiliación a dicho programa en un plazo no mayor a cinco días naturales

posteriores al fallo que emita la convocante en este procedimiento de contratación, debiéndose poner en contacto con NAFIN a los siguientes números telefónicos 50-89-61-07 o al (01-800-6234672); o bien, acudir a las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01200, Ciudad de México, o entrar a la página <https://www.nafin.com/portalfn/content/cadenas-productivas/>.

Para afiliarse a este programa basta que haga un una sola ocasión y dicha afiliación no tiene costo.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
R.F.C.:	TME901116GZ8
DOMICILIO FISCAL:	Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 69, fracción II, de la Ley y en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; el área podrá solicitar al Subdirector General de Administración y Finanzas, exceptúe al proveedor de presentar fianza de cumplimiento de obligaciones, bajo la responsabilidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

16. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales serán cubiertas por el prestador de servicios adjudicado mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con los artículos 75 de la Ley y 141 y 142 de su Reglamento, así como en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,